

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

7927 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado y por «Refinería de Petróleos del Norte, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 945/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por «Refinería de Petróleos del Norte, Sociedad Anónima» (PETRONOR), contra la sentencia dictada el 17 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 12.633, promovido por el mismo recurrente contra Resolución de 14 de mayo de 1980, sobre obras del dique del Abra y de dos atraques de grandes petroleros en el puerto de Bilbao, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de «Refinería de Petróleos del Norte, Sociedad Anónima» (PETRONOR), y el Letrado del Estado, en la que le es propia, contra la sentencia de fecha 17 de diciembre de 1984, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso a que este rollo se contrae, confirmamos íntegramente la expresada Resolución; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

7928 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 138/1986, interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos, contra las Resoluciones de 27 de enero de 1984 y 23 de abril de 1985, sobre Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbana V-4 de la ciudad de Burgos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por la representación procesal del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 27 de enero de 1984 y 23 de abril de 1985, a que estos autos se contraen, debemos, absolviendo como absolvemos, a la citada Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuada, declarar la conformidad jurídica de los mencionados actos. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

7929 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por doña Ana Parrado Rubio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 460/1986, interpuesto por doña Ana Parrado Rubio, contra la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 236/1984, interpuesto por la recurrente antes mencionada contra las resoluciones de 19 de septiembre de 1983 y 1 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, de fecha 6 de octubre de 1986, revocando en parte la misma y anulando también en parte los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén, de fecha 19 de septiembre de 1983 y 1 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que el importe total que debe satisfacerse a doña Ana Parrado Rubio por la finca número 45 de las expropiadas para la realización de las obras de la variante de Andújar, en la CN-IV, de Madrid a Cádiz, es de 1.309.087,50 pesetas, en el que ya está incluido el premio de afección, sin incluir en la misma los intereses legales que pudieron ser procedentes y que no han sido cuestionados; no hacemos declaración sobre el pago de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7930 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Félix José García Rodrigo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 2.098/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 178/1982, interpuesto por don Félix José García Rodrigo contra resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de fecha 20 de noviembre de 1980, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y el de Bases de Estatutos de la Junta de compensación de la manzana comprendida entre las calles Joaquín García Morato, Segovia y otras de nuevo trazado en el término municipal de Alcobendas (Madrid), se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 17 de abril de 1985, dictada en los autos de que dimana este rollo por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.